

Asunción, 5 de agosto de 2020.

Señor  
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores  
Oscar Salomón  
PRESENTE

Tenemos a bien dirigirnos a usted y por su digno intermedio a los demás miembros de la Honorable Cámara de Senadores, para presentar **EL PROYECTO DE LEY "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 3, 6 Y 10 DE LA LEY N° 6524/2020, QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS."**

Las modificaciones planteadas son a los efectos de incluir al IICS de la UNA y al SENACSA a las instituciones afectadas por esta ley.

Adjuntamos la exposición de motivos para su tratamiento.

Atentamente.

Senador Pedro Santa Cruz

Senadora Desiree Masi Jara

Sen Antonio Barrios.

**PROYECTO DE LEY "QUE MODIFICA EL ARTICULOS 3 DE LA LEY N° 6524/2020, QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS."**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ARTICULO 1. Modifíquese el artículo 3 de LA LEY N° 6524/2020, QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS, el cual quedará redactado de la siguiente manera:**

Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar modificaciones en el presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), aprobados por la Ley N° 6469/2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", independientemente a la fuente de financiamiento, con el objeto de redireccionar créditos presupuestarios necesarios para financiar el presupuesto de las entidades directamente afectadas a la atención de la emergencia sanitaria declarada, dentro de los montos globales aprobados por la Ley N° 6469/2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", garantizando el cumplimiento mínimo de los objetivos y metas previstos por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) para el presente Ejercicio Fiscal.

Son entidades directamente afectadas a la atención de la emergencia sanitaria las siguientes:

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Secretaría de Emergencia Nacional, Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social y Secretaría Nacional Anticorrupción.

Ministerio de Desarrollo Social (Tekoporá).

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Instituto de Previsión Social (IPS).

Hospital de Clínicas - FCM (UNA).

**Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud (IICS) de la Universidad Nacional de Asunción (UNA)**

**Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)**

Sanidad Policial.

Sanidad Militar.

Instituto Paraguayo del Indígena (INDI).

Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA).

Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

Petróleos Paraguayos (PETROPAR).

El Poder Ejecutivo podrá determinar otras instituciones afectadas en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Ley.

Dispóngase que en carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley N° 6469/2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", se podrán incrementar Objetos de Gastos del Grupo 100 "Servicios Personales" con créditos de otras partidas de gastos corrientes, exclusivamente para las entidades afectadas, con excepción de los Objetos de Gasto (OG) 111, 112, 113, 161 y 162, que deberán ser autorizados por Ley.

Asimismo, se podrán reasignar gastos de capital a gastos corrientes, en carácter de excepción a los Artículos 24 y 40 de la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

**ARTICULO 2. De forma.**

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La presentación de este proyecto obedece al hecho que en la actualidad el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD (IICS) dependiente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA), cumple un rol relevante en la estrategia de control del COVID-19 en el ámbito del diagnóstico mediante la técnica de PCR RT in house.

Esta entidad cuenta con profesionales e investigadores con formación de alta especialización y tiene una capacidad de procesar las pruebas requeridas por el Hospital de Clínicas de la misma universidad y de otras entidades del Sistema Nacional de Salud.

La participación de esta entidad es esencial ante la emergencia sanitaria primero por la escasez de personal calificado para realizar este tipo de trabajo en todo el país, segundo por la limitada disponibilidad de infraestructura adecuada con los niveles de bioseguridad y equipamiento requeridos y tercero porque es capaz de procesar entre 200 a 300 determinaciones diarias con esta técnica.

El mismo planteamiento corresponde al Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

Sin embargo, estas instituciones no fueron incluidas entre las entidades afectadas en la "LA LEY N° 6524/2020, QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS."

La presentación de este proyecto corrige esta omisión modificando los artículos 3, 6 y 10 de esta ley vigente, agregando al IICS y al SENACSA.